

## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CICLOS FORMATIVOS EN RÉGIMEN PRESENCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA EL CURSO 2020-2021**

La Orden 18/2016, de 1 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula el acceso, la admisión y la matrícula a enseñanzas de grado medio y de grado superior de Formación Profesional en la Comunidad Valenciana (DOGV n.º 7797 de 03.06.2016) establece un único procedimiento de admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional de grado medio y de grado superior.

El Decreto 135/2014, de 8 de agosto, del Consejo, por el cual se regulan los ciclos formativos de Formación Profesional básica en el ámbito de la Comunidad Valenciana (DOGV n.º 7336 de 11.08.2014) modificado por el Decreto 36/2020, de 13 de marzo, del Consejo (DOGV n.º 8774 de 30.03.2020) establece un único procedimiento de admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos para cursar ciclos de Formación Profesional básica.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE n.º 106 de 04.05.2006) –de ahora en adelante LOE– establece en el título I, capítulo V, artículo 41 las condiciones de acceso a la Formación Profesional.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el cual se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo (BOE n.º 182 de 30.07.2011), regula en el capítulo III del título IV la admisión y matrícula en los ciclos formativos.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa -de ahora en adelante LOMCE- introdujo modificaciones en las condiciones de acceso y admisión del alumnado a las enseñanzas de grado medio y grado superior de Formación Profesional. Estas modificaciones fueron aplicables en el procedimiento de admisión del curso académico 2016-2017.

En el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el cual se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículums básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE n.º 55 de 05.03.2014), en el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, se establecen siete títulos de Formación Profesional básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (BOE n.º 130 de 29.05.2014), así como en el Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el cual se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (BOE n.º 207 de 29.08.2015), en los tres reales decretos se establece en el apartado 7 de cada uno de los anexos, la prioridad para acceder a los ciclos formativos de grado medio de determinadas familias profesionales.

El Decreto Ley 2/2020, de 3 de abril, de medidas urgentes, en el ámbito de la educación, de la cultura y del deporte, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 (DOGV n.º 8681 de 06.04.2020), establece diferentes medidas relativas en el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas de Formación Profesional para el curso 2020-2021. Así, el procedimiento de admisión en Formación Profesional para el curso 2020-2021 se tramitará de manera electrónica, para evitar trámites presenciales.

Así la Resolución de 1 de junio de 2020, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas de Formación Profesional Básica, de grado medio y de grado superior, Formación Profesional Básica dirigida a personas beneficiarias del Plan de ocupación juvenil y programas formativos de Calificación Básica financiados con fondos públicos para el curso 2020-2021 (DOGV n.º 8826 de 03.06.2020), establece que la participación en el procedimiento de admisión se realizará, exclusivamente, de manera telemática.

Con el fin de precisar el procedimiento de admisión del alumnado para cursar ciclos en régimen presencial de Formación Profesional básica, grado medio y grado superior en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana durante el curso académico 2020-2021, esta dirección general dicta las siguientes:

## **INSTRUCCIONES**

### **PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes instrucciones tienen por objeto precisar los procedimientos de admisión siguientes en régimen presencial:

- Procedimiento en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior.
- Procedimiento en los ciclos de Formación Profesional básica.

Estas instrucciones serán aplicables en los siguientes centros educativos:

- Centros públicos que impartan ciclos formativos de Formación Profesional.
- Centros privados con ciclos sostenidos con fondos públicos, en estos centros serán aplicables las presentes instrucciones en aquellas unidades o grupos que se sostengan con fondos públicos.

### **SEGUNDA. NOTAS DE CORTE DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN PRESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2019-2020**

Toda persona interesada a conocer las notas de corte de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad presencial resultantes en el procedimiento de admisión para el curso 2019-2020 podrá hacer la consulta en el enlace siguiente: <http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>. Estas notas de corte hacen referencia a la calificación del último/a alumno/a que figuraba en las listas de personas admitidas en cada cupo del último procedimiento de admisión (curso 2018-2019).

Estas notas podrán servir de referencia a las personas participantes en el procedimiento de admisión, es decir, **tienen un carácter meramente orientativo**, puesto que varían de un curso académico a otro y la admisión en un determinado ciclo formativo dependerá de la oferta y demanda de cada curso.

Para entender y valorar las notas de corte, es importante conocer los criterios de prioridad para cada uno de los ciclos de Formación Profesional.

- En el artículo 7 de la Orden 18/2016, se establecen los criterios de prioridad para cada uno de los cupos de acceso en los ciclos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior.
- En el artículo 6 del Decreto 135/2014 se establecen los criterios de prioridad para los ciclos de Formación Profesional básica.

En la web <http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado> se puede consultar a modo de resumen los anteriores artículos referidos a los criterios de prioridad.

Así mismo, hay que tener en cuenta que habrá personas admitidas que el curso pasado obtuvieron plaza con una nota menor de la que aparece en las notas de corte, puesto que esta plaza se pudo obtener con posterioridad a través de la gestión de las listas de espera.

Respecto a la información que se obtiene en el enlace <http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>, hay que realizar las siguientes observaciones:

- Información que se obtiene: notas de las últimas personas que, en el procedimiento de admisión para el curso 2019-2020, obtuvieron plaza en un curso de un ciclo formativo en régimen presencial. Estas notas aparecen diferenciadas según el centro educativo, el ciclo formativo, el curso y el cupo por el cual se accede. Si no aparece la nota, significa que en este curso del ciclo formativo accedieron todas las personas que lo solicitaron.
- Obtención de la información: una vez se ha accedido en el enlace indicado anteriormente, en el apartado Ficheros disponibles, la persona interesada a conocer las notas de corte podrá descargarse el fichero de la provincia y del grado que sea de su interés.

### **TERCERA. ANULACIÓN DE MATRÍCULA**

Hay que recordar que se tiene que anular la matrícula de aquel alumno o alumna que acumule un número de faltas de asistencia injustificadas, o con justificación improcedente, según se establece en el artículo 10 de la Orden 78/2010, de 27 de agosto, de la Conselleria de Educación, por la cual se regulan determinados aspectos de la ordenación y organización académica de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. Esto permitiría optimizar la oferta de vacantes en los centros educativos y abordar de una manera más eficiente la demanda.

### **CUARTA. RESERVA DE VACANTES**

#### **A) ALUMNADO QUE NO PROMOCIONE A SEGUNDO CURSO**

Con el fin de sacar las vacantes reales y que las personas que tienen interés en cursado un determinado ciclo formativo puedan acceder a la oferta, esta dirección general recomienda a los centros docentes que ajusten el número de alumnado repetidor a una previsible realidad.

## **B) ALUMNADO CON DIVERSIDAD FUNCIONAL**

La Orden 18/2016, de 1 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, indica que:

- Por parte de la Consellería, se reservará en primer lugar un 5% del total de las plazas escolares ofrecidas para las personas con discapacidad, sin que en ningún caso la reserva pueda ser inferior a una vacante.
- Por parte del interesado para la admisión mediante la reserva de discapacidad, se tendrá que solicitar un informe del departamento de orientación del centro solicitado en primera opción en el cual, viste el informe del titular de la jefatura de la familia profesional del ciclo correspondiente sobre las capacidades y habilidades requeridas para poder adquirir los objetivos finales de capacitación profesional, se el informe sobre los resultados de aprendizaje relacionados con las competencias profesionales del título que, en atención a su discapacidad, podrá conseguir.

De no existir departamento de orientación el informe se emitirá directamente por la jefatura de departamento de la familia profesional del ciclo correspondiente.

## **C) ALUMNADO DEPORTISTA DE ÉLITE**

La Orden 18/2016, de 1 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, indica que se reservará un 5% de las plazas escolares ofrecidas para los deportistas que acreditan la condición de deportista de élite de nivel A y de nivel B de la Comunidad Valenciana, considerados en el Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los deportistas de élite de la Comunidad Valenciana y de alto nivel o de alto rendimiento, sin que en ningún caso la reserva pueda ser inferior a una vacante.

## **QUINTA. DESCARGA DE SOLICITUDES**

El procedimiento de admisión se establece en el apartado sexto de la Resolución de 1 de junio de 2020, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, las personas interesadas tendrán que acceder en la web <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio/> para rellenar el formulario electrónico de solicitud de admisión, para poder realizar la solicitud será necesario obtener la "Clave de admisión", los sistemas de obtención de esta clave vienen especificados en el apartado sexto punto 3 de la resolución nombrada anteriormente.

Los centros docentes tienen que descargar la totalidad de solicitudes recibidas antes del periodo en el cual se revisan las duplicidades, es decir, el 3 de julio finaliza el plazo de descarga de solicitudes.

## **SEXTA. OBTENCIÓN Y/O PRESENTACIÓN DEL REQUISITO ACADÉMICO Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE DEPORTISTA DE ÉLITE O DIVERSIDAD FUNCIONAL**

Con el fin de evitar desplazamientos será el centro docente el que obtendrá y grabará el requisito académico en los casos que se indican en el apartado cuarto de la Resolución de 1 de junio de 2020, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, apartado en el cual se indican aquellos casos en los cuales habrá que presentar de manera presencial la documentación.

## **SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE PRESENTAN EN LAS PAU PARA MAYORES DE 25 AÑOS**

El centro docente que reciba una solicitud para participar en el procedimiento de admisión a ciclos formativos de grado medio o de grado superior de personas que se presentan a las pruebas de acceso a la universidad que se celebran los días 5 y 12 de septiembre, tendrán que asignar un 5 como nota de participación.

## **OCTAVA. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA**

### **A) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA IDENTIDAD**

Respecto a la documentación acreditativa de la identidad, las personas solicitantes podrán presentar la documentación siguiente:

- DNI
- NIE
- Permiso de residencia
- Pasaporte
- Tarjeta de estudiante
- Visado de estudios o documento equivalente
- Tarjeta de identidad de extranjero
- Certificado de empadronamiento en un municipio (únicamente extranjeros menores de 18 años)

### **B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA DISCAPACITADO / DIVERSIDAD FUNCIONAL**

El alumnado con problemas de audición, visión, motricidad u otras necesidades educativas especiales que participe en el procedimiento de admisión por la reserva para personas con discapacidad tendrá que presentar, como última instancia en el momento de matricularse, la documentación siguiente:

- a) Certificación vigente acreditativa de un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33% (emitido por la dirección del centro de valoración y orientación de discapacidades que corresponda, dependiente de la consellería competente en materia de bienestar social o del órgano equivaliendo otras administraciones autonómicas).
- b) Dictamen técnico facultativo vigente (emitido por el equipo de valoración y orientación que corresponda, dependiente de la consellería competente en materia de bienestar social o el órgano equivaliendo otras administraciones autonómicas).
- c) Declaración responsable en la cual manifiesto su conocimiento de las capacidades terminales o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de los ciclos o módulos que solicita cursar. La información relativa a las capacidades terminales o resultados de aprendizaje, así como los criterios de evaluación, se puede consultar en el real decreto del título correspondiente, el cual se encuentra disponible en:  
<http://www.ceice.gva.es/web/formacion-profesional/oferta1>

### C) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

En el apartado 2 del artículo 11 de la Orden 18/2016, cuando indica que se acompañará “fotocopia compulsada del título correspondiente o de su solicitud” se refiere al hecho que únicamente se acompañará la fotocopia compulsada en el caso de no aportar certificación académica original o compulsada en la cual constan las calificaciones.

### NOVENA. TITULACIÓN EQUIVALENTE A LOS EFECTOS ACADÉMICOS

En el apartado 4 del artículo 6 de la Orden 18/2016, de 1 de junio, cuando indica “titulación equivalente”, se refiere a “titulación equivalente a efectos académicos”.

a) Se considera “titulación equivalente a efectos académicos” en el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria –de ahora en adelante ESO–:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo –de ahora en adelante LOGSE–.
- Segundo de Bachillerato Unificado Polivalente –de ahora en adelante BUP– de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, general de educación y financiación de la reforma educativa, con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos cursos.
- Título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (FPI).
- Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).
- Segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).
- Seis cursos completos de Humanidades y al menos uno de Filosofía, de la carrera eclesιάstica.
- Cinco cursos completos de Humanidades y al menos dos de Filosofía, de la carrera eclesιάstica.
- 3.º curso de los comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del plan 63 (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
- Segundo curso de los comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).

b) Se considera “titulación equivalente a efectos académicos” en el título de Bachiller (LOE/LOMCE):

- Título de Bachiller, Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE).
- Curso de Orientación Universitaria –de ahora en adelante COU–.
- Haber aprobado segundo curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.
- Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953.
- Título oficial de Mestre o Maestra de Enseñanza Primaria.

- Título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto: Según lo establecido en el punto 3 de la disposición tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se aceptará como título de Bachiller el que hace referencia el artículo 41.3.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el título de Bachiller expedido desprendido de cursar el BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.

La persona solicitante aportará **un único título** “equivalente a efectos académicos” en el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o en el título de Bachiller, como requisito de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio o superior.

En el acceso a ciclos formativos de grado medio, una vez realizadas las reservas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 6 de la Orden 18/2016, de 1 de junio:

Solo se podrá acceder en las plazas del cupo del 60% “**acceso directo de graduados en Educación Secundaria Obligatoria y titulación equivaliendo**” contemplado en el apartado 4 de esta Orden, con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o con una de las titulaciones equivalentes a efectos académicos anteriormente enumeradas.

Solo se podrá acceder en las plazas del cupo del 20% “**acceso directo de titulados de Formación Profesional básica**” contemplado en el apartado 4 de esta Orden, con el título de Formación Profesional básica.

Se podrá acceder en las plazas del cupo del 20% restante “**acceso mediante curso específico de formación de acceso directo, prueba de acceso y otras vías de acceso**” con el resto de titulaciones consideradas como requisito de acceso conforme al artículo 5 de esta Orden.

En el acceso a ciclos formativos de grado superior, una vez realizadas las reservas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 6 de la Orden 18/2016, de 1 de junio:

Solo se podrá acceder en las plazas del cupo del 60% “**acceso directo de titulados de bachiller y titulación equivalente**” contemplado en el apartado 4 de esta Orden, con el título de Bachiller (LOE / LOMCE), o con una de las titulaciones equivalentes a efectos académicos anteriormente enumeradas.

Solo se podrá acceder en las plazas del cupo del 20% “**acceso directo de titulados de técnico de formación profesional**” contemplado en el apartado 4 de esta Orden, con el título de técnico profesional o con una de las titulaciones equivalentes a efectos académicos anteriormente enumeradas.

Se podrá acceder en las plazas del cupo del 20% restante “**acceso mediante prueba de acceso y otras vías de acceso**” con el resto de titulaciones consideradas como requisito de acceso conforme al artículo 5 de esta Orden.

## DECENA. CONVOCATORIA FINAL ORDINARIA DE CICLO FORMATIVO

Las solicitudes en las cuales aparezca como requisito académico el indicado en los apartados 1.1 y 2.1 del artículo 7 de la Orden 18/2016, (en el cupo de acceso directo a grado medio para titulados/as de Formación Profesional básica y en el cupo de acceso directo a grado superior para titulados/as de Técnico/a de Formación Profesional), aparecerá marcada por defecto la casilla correspondiente en la aplicación informática indicando que reúnen los requisitos académicos en la convocatoria final ordinaria de ciclo formativo de Formación Profesional o bien las han obtenido en cursos anteriores, según dispone el artículo 5.b de la Orden 79/2010.

## **UNDÉCIMA. REQUISITO ACADÉMICO ACCESO A CICLOS FORMATIVOS ACREDITANDO UN TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

### **A) CON UN TÍTULO DE TÉCNICO AUXILIAR (título de FP I)**

Según la disposición adicional trigésimoprimera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), el título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (título de FP I) es equivalente a efectos académicos en el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado/a en ESO).

Solo es equivalente al título de Técnico/a (ciclo formativo de grado medio) a efectos profesionales; por lo tanto, el título de Técnico/a Auxiliar (FP I) no da acceso directo a ciclos formativos de grado superior.

### **B) CON TÍTULO LAS ENSEÑANZAS DEL CUAL HAN SIDO SUSTITUIDAS POR CICLOS FORMATIVOS AMPARADOS EN LA LOGSE/LOE**

En caso de que las personas participantes en el procedimiento de admisión posean titulaciones amparadas en la LOGSE (ciclo formativo de grado medio o grado superior) o en la Ley 14/1970 (FP I o FP II) y desean acceder a ciclos formativos declarados equivalentes a la titulación que poseen, tienen que tener en cuenta que obtendrán idéntica titulación.

Se aconseja que antes de realizar la solicitud de admisión se asesoren sobre las titulaciones equivalentes, se informan y orientan sobre la diversidad de la oferta de Formación Profesional relacionada con la titulación que poseen, para así completar su formación académica; esta oferta formativa se puede consultar en el enlace siguiente: <http://www.ceice.gva.es/web/formacion-profesional/oferta1>

Las titulaciones equivalentes se pueden consultar en la normativa siguiente:

- Equivalencias de los títulos de FP I y FP II respecto a títulos de Técnico/a o Técnico/a Superior (LOGSE): artículos 9 y 10 y anexos II y III del Real Decreto 777/1997, de 30 de abril, por el cual se despliegan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- Equivalencias de los títulos de FP I, FP II y Técnico/a o Técnico/a Superior (LOGSE) respecto a títulos de Técnico/a o Técnico/a Superior (LOE): disposición adicional tercera del respectivo real decreto de título (LOE).

## **DECIMOSEGUNDA. CONSULTA DEL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN**

Los listados que se publican en los centros educativos cumplirán la nueva normativa vigente en lo referente a la protección de datos de carácter personal, de forma que los datos de la persona interesada se publicarán así:

a) DNI o documento acreditativo de identidad: se utilizarán los criterios generales que se han establecido como recomendaciones de la Agencia Estatal de Protección de Datos, por lo cual se ocultará parcialmente el número identificativo aportado.

b) Primer apellido completo.

c) Inicial del segundo apellido y del nombre.

Se recuerda que, previamente en la publicación de las listas provisionales de personas admitidas, la persona solicitante o, si procede, lo pare/madre/tutor/a, recibirá, en el correo indicado en la solicitud de admisión, un mensaje en el cual se le comunicarán los datos del NIA y número de solicitud grabada en ITACA necesarias para que, junto a la fecha de nacimiento del interesado,



pueda consultar online el resultado de la adjudicación, en la plataforma telemática establecida en enlace <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio/>

## **DECIMOTERCERA. ALEGACIONES A LAS LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE MANERA TELEMÁTICA**

Las alegaciones a las listas provisionales y definitivas ante la Comisión Sectorial de Escolarización de Formación Profesional mencionadas en el artículo 15.2 de la Orden 18/2016, de 1 de junio, y en el artículo 12 del Decreto 135/2014, de 8 de agosto, se harán de manera telemática mediante el procedimiento informático establecido en el enlace siguiente: <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio/>

En el presente procedimiento de admisión, las funciones de la comisión sectorial de escolarización serán llevadas a cabo por la Inspección de Educación.

El acceso al procedimiento informático se realizará con los datos que la persona solicitante, o si procede, lo pare/madre/tutor/a, haya utilizado para la consulta telemática del resultado del procedimiento de admisión.

Para agilizar las respuestas a las alegaciones presentadas, la persona solicitante, o si procede quién la represente legalmente, recibirá por correo electrónico la resolución de estas. Independientemente del envío de este correo, las personas interesadas podrán consultar las resoluciones de estas alegaciones provisionales, según el procedimiento que se indicará en el enlace mencionado anteriormente, a partir de las fechas siguientes:

- a) Para Formación Profesional básica: desde el 13 de julio de 2020
- b) Para Formación Profesional de grado medio y grado superior: desde el 20 de julio de 2020

Mientras que las resoluciones de las alegaciones definitivas se podrán consultar a partir de las fechas siguientes:

- a) Para Formación Profesional básica: desde el 21 de julio de 2020
- b) Para Formación Profesional de grado medio y grado superior: desde el 29 de julio de 2020

## **DECIMOCUARTA. MATRÍCULA CONDICIONAL**

Las personas que hayan obtenido plaza después de la publicación del listado definitivo de personas admitidas y se hayan matriculado, podrán acceder al resto de plazas vacantes existentes en otros ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y superior, tal como indica el apartado 5 del artículo 4 de la Orden 18/2016; en caso de obtener una nueva plaza, podrán efectuar la matrícula condicional, aportando el escrito de renuncia a su matrícula anterior dentro de un plazo de tres días hábiles.

A partir del 25 de septiembre 2020, fecha en la cual aparecerán publicadas el resto de plazas vacantes de Formación Profesional de grado medio y grado superior, se permitirá al alumnado que lo desee compatibilizar la matrícula en un ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio y superior en régimen presencial, sea cual sea su modalidad, con la matrícula en cualquier

otro ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio y superior, sea el que sea el régimen y/o la modalidad, u otras enseñanzas, siempre que exista compatibilidad de horarios; todo esto conforme al apartado 1 del artículo 4 de la Orden 18/2016, de 1 de junio.

## **DECIMOQUINTA. CIRCUNSTANCIAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS**

Después de la publicación del listado definitivo de personas admitidas, se pueden dar las circunstancias siguientes:

- a) Ciclos formativos sin plazas vacantes y con personas en lista de espera.
- b) Ciclos formativos con plazas vacantes y sin personas en lista de espera.

Para gestionar mejor las dos fases en las cuales los centros adjudicarán las plazas vacantes sobrantes que la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (DGFPIERE) publicará en la web de admisión, se procederá de la manera siguiente:

La DGFPIERE marcará en su base de datos todos los ciclos en los cuales después del proceso de admisión hayan sido adjudicadas todas las vacantes y por tanto puedan quedar personas en lista de espera.

Solo cuando el centro comunique por correo electrónico a la DGFPIERE ([sfp@gva.es](mailto:sfp@gva.es)) que ya no quedan personas en lista de espera, desmarcará estos ciclos y publicará las posibles vacantes que puedan generarse en estos.

Por la resolución de los empates se estará al que se dispone a la instrucción vigésima, siendo la letra de desempate la "F".

## **DECIMOSEXTA. FASES EN LAS CUALES LOS CENTROS EDUCATIVOS ADJUDICARÁN LAS PLAZAS VACANTES SOBRANTES, ASÍ COMO LAS QUE SE GENERAN POR RENUNCIA PARA CICLOS FORMATIVOS EN RÉGIMEN PRESENCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR**

**Fase 1: desde el 15 al 22 de septiembre de 2020, ambos incluidos.**

a) En los ciclos formativos sin plazas vacantes y con personas en lista de espera.

- Cada centro gestionará las posibles plazas vacantes que, por renuncia a la matrícula u otras circunstancias, se generan en los ciclos formativos de Formación Profesional con lista de espera.

La adjudicación de estas plazas vacantes se realizará conforme al indicado en el artículo 7 y en el apartado 2.12 del artículo 10 de la Orden 18/2016, donde se establecen los criterios de prioridad para cada uno de los cupos de acceso en los ciclos de grado medio y de grado superior. Esta adjudicación se podrá realizar bien en un acto público, o bien mediante los medios objetivos y registrados que el centro considere, respetando en todo caso el que está regulado en los artículos mencionados anteriormente.

- Las personas solicitantes no admitidas pertenecientes a las reservas, tal como indica el apartado 2.12 del artículo 10 de la Orden 18/2016, primero participarán (ordenadas por

nota mediana de su expediente académico o prueba de acceso) en la distribución de las plazas vacantes de reserva no cubiertas, y en caso de no obtener plaza, participarán de nuevo en el cupo de acceso correspondiente según el requisito académico presentado (ordenadas teniendo en cuenta los criterios de prioridad establecidos en el artículo 7 de la Orden 18/2016, donde se establecen los criterios de prioridad para cada uno de los cupos de acceso en los ciclos de grado medio y de grado superior).

- Hasta el 16 de septiembre de 2020, los centros educativos que agoten la lista de espera y continúen teniendo plazas vacantes tendrán que comunicar esta relación de ciclos formativos indicando el curso o los cursos a través de la cuenta de correo electrónico [sfp@gva.es](mailto:sfp@gva.es) para poder actualizar y gestionar las plazas vacantes restantes.
- Hasta el 16 de septiembre de 2020, los centros tendrán que actualizar toda la matrícula del alumnado en ITACA.

**b) En los ciclos formativos con plazas vacantes y sin personas en lista de espera.**

- Obtención del número de plazas vacantes: la DGFPIERE obtendrá la cantidad de plazas vacantes a gestionar calculando la diferencia entre el número de lugares escolares y el número de alumnado matriculado en ITACA. Estas plazas vacantes aparecerán publicadas el 17 de septiembre de 2020 en <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio/>.
- Acceso en estas plazas vacantes: podrán acceder todas las personas interesadas que hayan participado en el procedimiento de admisión a cualquier ciclo, siempre que cumplan los requisitos de acceso.
- Adjudicación de plazas vacantes en esta 1.ª fase: del 17 al 22 de septiembre de 2020, cada centro convocará acto público para realizar la adjudicación de estas plazas vacantes. Se priorizará por la nota mediana del expediente académico o prueba, sin tener en cuenta ni las reservas ni los cupos iniciales establecidos, y en caso de empate se dirimirán por el orden alfabético de los apellidos y el nombre de las personas solicitantes, según se indica en el apartado 1.4 del artículo 7 de la Orden 18/2016.
- Documentación a presentar: las personas interesadas tendrán que presentar una copia de su solicitud de admisión que justifique su participación en el proceso de admisión, documentación acreditativa de su identidad y edad, junto con la documentación acreditativa (certificado original o fotocopia compulsada) del requisito académico presentado en la solicitud de admisión, en la cual aparezca la nota mediana.

**Fase resto de vacantes: desde el 23 de septiembre al 8 de octubre de 2020, ambos incluidos.**

**a) En los ciclos formativos sin plazas vacantes y con personas en lista de espera.**

- Cada centro gestionará las posibles plazas vacantes que, por renuncia a la matrícula u otras circunstancias, se generan en los ciclos formativos de Formación Profesional con lista de espera.

La adjudicación de estas plazas vacantes se realizará conforme al indicado en el artículo 7 y en el apartado 2.12 del artículo 10 de la Orden 18/2016, donde se

establecen los criterios de prioridad para cada uno de los cupos de acceso en los ciclos de grado medio y de grado superior. Esta adjudicación se podrá realizar bien en un acto público, o bien mediante los medios objetivos y registrados que el centro considere, respetando en todo caso el que está regulado en los artículos mencionados anteriormente.

- Las personas solicitantes no admitidas pertenecientes a las reservas, tal como indica el apartado 2.12 del artículo 10 de la Orden 18/2016, primero participarán (ordenadas por nota mediana de su expediente académico o prueba de acceso) en la distribución de las plazas vacantes de reserva no cubiertas, y en caso de no obtener plaza, participarán de nuevo en el cupo de acceso correspondiente según el requisito académico presentado (ordenadas teniendo en cuenta los criterios de prioridad establecidos en el artículo 7 de la Orden 18/2016, donde se establecen los criterios de prioridad para cada uno de los cupos de acceso en los ciclos de grado medio y de grado superior).
- Hasta el 24 de septiembre de 2020, los centros educativos que agotan la lista de espera y continúan teniendo plazas vacantes tendrán que comunicar esta relación de ciclos formativos indicando el curso o los cursos a través de la cuenta de correo electrónico [sfp@gva.es](mailto:sfp@gva.es) para poder actualizar y gestionar las plazas vacantes.
- Hasta el 24 de septiembre de 2020 los centros tendrán que actualizar toda la matrícula del alumnado en ITACA.

**b) En los ciclos formativos con plazas vacantes y sin personas en lista de espera.**

- Obtención del número de plazas vacantes: la DGFPIERE obtendrá la cantidad de plazas vacantes a gestionar calculando la diferencia entre el número de lugares escolares y el número de alumnado matriculado en ITACA. Estas plazas vacantes aparecerán publicadas el 25 de septiembre de 2020 en <https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio/>.
- Acceso en estas plazas vacantes: podrá acceder cualquier persona interesada, siempre que cumpla los requisitos de acceso.
- Adjudicación de plazas vacantes: Desde el 25 de septiembre de 2020 al 8 de octubre de 2020, cada centro adjudicará estas plazas vacantes por orden de llegada de las personas interesadas, siempre que cumplan los requisitos de acceso.
- Documentación a presentar: Las personas interesadas tendrán que presentar la documentación necesaria para la matrícula indicada en el artículo 11 de la Orden 18/2016.

Al finalizar esta segunda fase, se dará por concluida la gestión de plazas vacantes, finalizará la vigencia de la lista de espera y por tanto, no será procedente realizar nuevas matrículas completas después del 8 de octubre de 2020.

## CUADRO RESUMEN PARA CICLOS FORMATIVOS EN RÉGIMEN PRESENCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

Fase	Fechas	CENTROS		DGFPIERE	CENTROS
		Los centros comunicarán el fin de la lista de espera hasta:	Actualización de la matrícula en ITACA hasta:	Publicación de la lista de vacantes (lugares escolares-matriculados)	Ciclos formativos SIN personas en lista de espera
1	Desde el 15 sept. hasta el 22 sept.	16 sept.	16 sept.	17 sept.	22 sept.
					<b>Adjudicación de plazas vacantes por orden de llegada hasta:</b>
<b>Resto de vacantes</b>	Desde el 23 sept. hasta el 8 oct.	24 sept.	24 sept.	25 sept.	8 oct.

### DECIMOSÉPTIMA. MATRÍCULA EN OFERTA PARCIAL A

La Resolución de 1 de junio de 2020, que establece el calendario y procedimiento de admisión y matrícula en las enseñanzas de Formación Profesional básica, de grado medio y de grado superior, especifica en sus anexos que cuando acaban las fases establecidas en el calendario de admisión a los ciclos formativos de grado medio y superior, para gestionar las listas de espera y adjudicar las plazas sobrantes, cuando el alumnado matriculado en el grupo no cubra todas las plazas autorizadas en determinados módulos profesionales y al amparo de la Orden de 27 de junio de 2008, de la Consellería de Educación, que regula la oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional en la Comunidad Valenciana, los centros educativos tendrán que ofertar las plazas vacantes en estos módulos con una oferta de enseñanza parcial en opción A.

Con el fin de facilitar en los centros educativos el proceso para realizar esta modalidad de matrícula y posar en conocimiento las posibilidades actuales para proceder a esto con las herramientas que nos ofrece el programa ITACA, informamos:

- 1) Solo hay que realizar la oferta modular de tipo A, es decir, solo se pueden ofrecer módulos profesionales que vayan asociados a unidades de competencia.
- 2) Podrán acceder a la oferta parcial A tanto las personas que cumplan los requisitos de acceso establecidos en la Orden 18/2016, de 1 de junio, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, como aquellas que, sin reunir estos requisitos, acreditan experiencia laboral.
- 3) Si el número de solicitudes en algún módulo es superior al de plazas vacantes, el centro tendrá en cuenta los criterios de preferencia indicados en artículo 6 de la dicha Orden de 27 de junio de 2008.

4) El hecho que una alumna o un alumno se matricule en algún módulo en oferta parcial A no le da derecho a tener la consideración para el próximo curso como alumno/a “repetidor/a” o que “promocione”, y, por lo tanto, no se le puede reservar ninguna plaza. Si un alumno o una alumna desea completar el ciclo formativo, para poder matricularse de los módulos que le faltan tendrá que participar en el proceso de admisión que cada año se convoca.

5) Herramientas actuales de ITACA para la gestión de la oferta parcial A (OP) que el centro tendrá que utilizar:

- Existe un *check* a nivel de matrícula del alumno/a que permite identificar aquellos que cursan oferta parcial A.
- Dentro de la matrícula, en la pestaña Información Adicional existe un desplegable de Procedencia del alumno/a de nuevo ingreso donde puede seleccionarse sin requisito académico para aquellos alumnos matriculados en módulos asociados a unidades de competencia (UC) sin cumplir los requisitos de acceso a la enseñanza.

## **DECIMOCTAVA. FASES EN LAS CUALES LOS CENTROS EDUCATIVOS ADJUDICARÁN LAS PLAZAS VACANTES SOBANTES, ASÍ COMO LAS QUE SE GENERAN POR RENUNCIA PARA CICLOS FORMATIVOS EN RÉGIMEN PRESENCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

**Fase 1: desde el 7 al 11 de septiembre de 2020, ambos incluidos.**

a) En los ciclos formativos sin plazas vacantes y con personas en lista de espera.

- Cada centro gestionará las posibles plazas vacantes que, por renuncia a la matrícula u otras circunstancias, se generan en los ciclos de Formación Profesional con lista de espera.
- La adjudicación de estas plazas vacantes se realizará según indica el artículo 6 del Decreto 135/2014, donde se establece la prioridad en el acceso para los ciclos de Formación Profesional básica. Esta adjudicación se podrá realizar bien en un acto público o bien mediante los medios objetivos y registrados que el centro considere, respetando en todo caso el que está regulado en los artículos mencionados anteriormente.
- Las personas solicitantes no admitidas pertenecientes a las reservas, primero participarán en la distribución de las plazas vacantes de reserva no cubiertas, y en caso de no obtener plaza, participarán de nuevo, todo esto conforme al indicado en el Decreto 135/2014.
- Hasta el 7 de septiembre, los centros educativos que agotan la lista de espera y continúan teniendo plazas vacantes tendrán que comunicar esta relación de ciclos con vacantes indicando el curso o los cursos a través de la cuenta de correo electrónico [sfp@gva.es](mailto:sfp@gva.es) para poder actualizar y gestionar las plazas vacantes.
- Hasta el 7 de septiembre, los centros tendrán que actualizar toda la matrícula del alumnado en ITACA.

b) En los ciclos formativos con plazas vacantes y sin personas en lista de espera.

- Obtención del número de plazas vacantes: la DGFPIERE obtendrá la cantidad de plazas vacantes a gestionar calculando la diferencia entre el número de lugares escolares y el número de alumnado matriculado en ITACA. Estas plazas vacantes aparecerán publicadas el 8 de septiembre en <https://portal.edu.gva.es/telematricula>.
- Acceso en estas plazas vacantes: podrán acceder todas las personas interesadas que hayan participado en el procedimiento de admisión a cualquier ciclo, siempre que cumplan los requisitos de acceso.
- Adjudicación de plazas vacantes: desde el 8 de septiembre hasta el 11 de septiembre, cada centro adjudicará estas plazas vacantes por orden de llegada de las personas interesadas, siempre que cumplan los requisitos de acceso.
- Documentación a presentar: las personas interesadas tendrán que presentar la documentación necesaria para la matrícula indicada en el artículo 14 del Decreto 135/2014.

**Fase resto de vacantes: desde el 14 de septiembre hasta el 8 de octubre, ambos incluidos.**

a) En los ciclos formativos sin plazas vacantes y con personas en lista de espera.

- Cada centro gestionará las posibles plazas vacantes que, por renuncia a la matrícula u otras circunstancias, se generan en los ciclos de Formación Profesional con lista de espera.
- La adjudicación de estas plazas vacantes se realizará según indica el artículo 6 del Decreto 135/2014, donde se establece la prioridad en el acceso para los ciclos de Formación Profesional básica. Esta adjudicación se podrá realizar bien en un acto público o bien mediante los medios objetivos y registrados que el centro considere, respetando en todo caso el que está regulado en los artículos mencionados anteriormente.
- Las personas solicitantes no admitidas pertenecientes a las reservas, primero participarán en la distribución de las plazas vacantes de reserva no cubiertas, y en caso de no obtener plaza, participarán de nuevo, todo esto conforme al indicado en el Decreto 135/2014.
- Hasta el 15 de septiembre de 2020, los centros educativos que agotan la lista de espera y continúan teniendo plazas vacantes tendrán que comunicar esta relación de ciclos con vacantes indicando el curso o los cursos a través de la cuenta de correo electrónico [sfp@gva.es](mailto:sfp@gva.es) para poder actualizar y gestionar las plazas vacantes.
- Hasta el 15 de septiembre de 2020, los centros tendrán que actualizar toda la matrícula del alumnado en ITACA.

b) En los ciclos formativos con plazas vacantes y sin personas en lista de espera.

- Obtención del número de plazas vacantes: la DGFPIERE obtendrá la cantidad de plazas vacantes a gestionar calculando la diferencia entre el número de lugares escolares y el número de alumnado matriculado en ITACA. Estas plazas vacantes aparecerán publicadas el 16 de septiembre en <https://portal.edu.gva.es/telematricula>.
- Acceso en estas plazas vacantes: podrá acceder cualquier persona interesada, siempre que cumpla los requisitos de acceso.

- Adjudicación de plazas vacantes: desde el 16 de septiembre hasta el 22 de septiembre, cada centro adjudicará estas plazas vacantes por orden de llegada de las personas interesadas, siempre que cumplan los requisitos de acceso.
- Documentación a presentar: las personas interesadas tendrán que presentar la documentación necesaria para la matrícula indicada en el artículo 14 del Decreto 135/2014.
- Hasta el 8 de octubre, los centros con listas de espera tendrán que continuar gestionándolas. En caso de agotar alguna lista de espera, las plazas vacantes se tendrán que ofrecer a cualquier persona interesada, por orden de llegada, siempre que cumpla los requisitos de acceso.
- No se podrán realizar nuevas matrículas después del 8 de octubre.

### CUADRO RESUMEN PARA CICLOS EN RÉGIMEN PRESENCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

Fase	Fechas	CENTROS		DGFPIERE	CENTROS
		Los centros comunicarán el fin de la lista de espera hasta:	Actualización de la matrícula en ITACA hasta:	Publicación de la lista de vacantes (lugares escolares-matriculados)	Ciclos formativos SIN personas en lista de espera
1	Desde el 7 sept. hasta el 11 sept.	7 sept.	7 sept.	8 sept.	Adjudicación de plazas vacantes por orden de llegada hasta: 11 sept.
					Adjudicación de plazas vacantes por orden de llegada hasta:
Resto de vacantes	Desde el 14 sept. hasta el 8 oct.	15 sept.	15 sept.	16 sept.	8 oct.

### DECIMONOVENA. MATRÍCULA DEL MÓDULO DE FCT DE ALUMNADO EN RÉGIMEN SEMIPRESENCIAL O A DISTANCIA

En los grupos en régimen semipresencial o a distancia, la matrícula del módulo de FCT y, si procede, del módulo Proyecto se realizará en este régimen semipresencial o a distancia. Hay que recordar que la realización del módulo profesional FCT siempre tiene carácter presencial.

Únicamente en los ciclos formativos LOGSE la duración de los cuales sea de 1400 o 1700 horas, es decir, aquellos en los que en segundo curso únicamente se realiza el módulo de FCT, la matrícula de este módulo se realizará en régimen presencial.



## **VEINTENA. LLETRA POR LA CUAL SE RESOLVERÁN LOS EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

La letra por la cual se resolverán los empates producidos en la valoración de las solicitudes en el procedimiento de admisión del alumnado en los ciclos de Formación Profesional básica, grado medio y grado superior será **la letra F**, conforme a la Orden 18/2016, de 1 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula el acceso, la admisión y la matrícula a enseñanzas de grado medio y de grado superior de Formación Profesional en la Comunidad Valenciana y en la Resolución de 21 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la cual se determina la letra para fijar la orden de intervención de las personas aspirantes y, si procede, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2019 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

## **VIGÉSIMO PRIMERA. ADMISIÓN EN SEGUNDO CURSO EN CASO DE CAMBIO DE CENTRO EDUCATIVO**

El alumnado que, proveniente de otro centro educativo, quiera cambiarse de centro para carrerar el segundo curso mismo ciclo formativo, tendrá que presentar como requisito académico y el centro tendrá que introducirlo en ITACA:

- a) si es un ciclo formativo de GM o de GS : el mismo requisito académico que presentó en el procedimiento de admisión para el primer curso. *(En ningún caso la nota media del primer curso del ciclo).*
- b) Si es un ciclo formativo de **FP Básica**: la nota mediana del primer curso.

## **VIGÉSIMO SEGUNDA. ADMISIÓN EN SEGUNDO CURSO EN AQUELLOS CICLOS FORMATIVOS EL PRIMER CURSO DE LOS CUALES SEA COMÚN**

Para acceder en el segundo curso proveniente de otro ciclo formativo el primer curso del cual tenga todos los módulos profesionales con idéntica codificación, a excepción del módulo profesional de Formación y orientación laboral, se tendrá que introducir en ITACA la nota del requisito académico que la persona solicitante presentó en su solicitud de admisión (en ningún caso la nota media del primer curso del ciclo formativo que ha cursado la persona matriculada).

## **VIGÉSIMO TERCERA. PROPUESTA DEL EQUIPO EDUCATIVO PARA LA FPB**

Dado que en el mes de julio se tiene que realizar el proceso de admisión para los ciclos de Formación Profesional básica, para aquel alumnado que solicito admisión en la FPB y provenga de la ESO los centros expedirán las propuestas del equipo educativo antes del 3 de julio.

#### **VIGÉSIMO CUARTA. MODIFICACIÓN DE ANEXOS**

Se han modificado aquellos anexos relacionados con la admisión a las enseñanzas de Formación Profesional y que han sido afectados por la Resolución de 14 de febrero de 2019, de la secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la cual se dictan instrucciones para aplicarlas en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Valenciana ante varios supuestos de no-convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas.

#### **VIGÉSIMO QUINTA. COMISIÓN DE COORDINACIÓN**

En el presente procedimiento de admisión, las funciones de la comisión sectorial de escolarización serán llevadas a cabo por la Inspección de Educación.